

NÚMERO DE REGISTRO: 21342-119-30-I-08

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO PARA EL INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES

QUE CELEBRAN LA

UNIVERSITEIT VAN AMSTERDAM, HOLANDA

Y LA

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, MÉXICO

El presente Memorando de Entendimiento tiene como propósito establecer una colaboración entre la Universiteit van Amsterdam, en adelante "LA UvA" y la Universidad Nacional Autónoma de México, en adelante "LA UNAM", con vistas a establecer un programa de intercambio de estudiantes universitarios.

DECLARACIONES

I. "LA UvA" declara que:

1. Se desarrolló del Athenaeum Illustre (fundado en 1632), y actualmente en una de las universidades más grandes e importantes de Europa.
2. Pertenece a la liga de las universidades europeas de la investigación (LERU). Es una Institución Estatal de Educación Superior e Investigación, las cuales se organizan en siete facultades: Humanidades, Ciencias Sociales y del Comportamiento, Economía y Negocios, Derecho, Ciencias, Medicina y Odontología, según lo dispuesto en la Ley de la Universidad y reglamentos internos.
3. La representación legal de "LA UvA" recae en su Presidente, Dr. Karel Van Der Toorn, de conformidad con la Ley de "LA UvA", quien cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento.
4. Para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Postbus 19268, 1000 GG, Amsterdam, The Netherlands.

II. "LA UNAM" declara que:

1. De conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, teniendo por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, organizar y realizar investigaciones principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

2. La representación legal de esta Casa de Estudios recae en su Rector Dr. José Narro Robles, según lo dispuesto en los artículos 9° de su Ley Orgánica y 30 del Estatuto General.
3. Señala como su domicilio legal, para efectos de este instrumento el ubicado en el 9° piso de la Torre de Rectoría en Ciudad Universitaria, Coyoacán, México, Distrito Federal, C.P. 04510.

TÉRMINOS

Artículo 1. Objeto

El objeto del presente Memorando es desarrollar actividades de intercambio y cooperación entre las partes, en los ámbitos académico y científico.

Artículo 2. Campos Temáticos

Las partes identificarán las áreas de interés común y elaborarán los proyectos que deseen desarrollar de manera conjunta.

Artículo 3. Actividades

Las actividades previstas en el artículo 2 podrán incluir, sin que la siguiente enumeración sea exhaustiva:

- a) El intercambio de personal docente.
- b) El intercambio de estudiantes.
- c) El intercambio de publicaciones.
- d) El desarrollo de proyectos conjuntos de investigación.
- e) La supervisión conjunta de tesis y disertaciones.
- f) Publicaciones conjuntas.

Para la ejecución de las acciones contenidas en este artículo, las partes celebrarán **Convenios Específicos de Colaboración**, en los cuales se detallará con precisión la realización de las acciones que se pretendan llevar a cabo en forma concreta. Dichos convenios serán suscritos por quienes cuenten con las facultades suficientes para comprometer a las partes.

Artículo 4. Intercambio de Estudiantes entre las Universidades

1. Las partes convienen en celebrar un Memorando de Entendimiento para el intercambio de estudiantes entre ambas universidades, aplicable a partir de la fecha de su suscripción.
2. Los estudiantes participantes en el programa de intercambio estarán inscritos en la Universidad de origen para el año universitario completo o por un periodo académico como mínimo.

3. Cada Institución podrá enviar a la Universidad anfitriona un máximo de 4 estudiantes por un periodo de un semestre o 2 estudiantes durante un año académico. Este número de participantes podrá aumentar, si ambas universidades están de acuerdo en ello.
4. No obstante lo dispuesto en el numeral 3, el número de estudiantes de cada Universidad podrá no ser equivalente cada año, a condición de que dichos números se compensen a lo largo de un periodo de tres años.
5. Los candidatos que participarán en el programa de intercambio serán estudiantes que estén concluyendo un plan de estudios de Licenciatura o de Posgrado en su respectiva Institución.
6. La Universidad de origen seleccionará a los candidatos que participarán en el intercambio, y éstos serán propuestos para ser admitidos como estudiantes especiales en la Universidad anfitriona, sin aspirar a un grado otorgado por esta última. Los candidatos deberán llenar los requisitos que establezca la Universidad anfitriona para ser admitidos como estudiantes con un estatuto especial, entre ellos los relativos al dominio del idioma.
7. En el momento del intercambio, los estudiantes de "LA UvA" deberán haber cursado como mínimo 1.5 años (90 créditos ECTS: European Credit Transfer and Accumulation System) como estudiantes de tiempo completo. Los estudiantes de "LA UNAM", por su parte, deberán haber cursado como mínimo 2 años (120 créditos ECTS) como estudiantes de tiempo completo, antes de participar en el programa de intercambio.
8. Cada una de las instituciones designará a un coordinador responsable del intercambio.
9. La Universidad de origen hará llegar a la anfitriona, la información sobre sus candidatos antes de la fecha límite pertinente.
10. La Universidad anfitriona notificará a la de origen, la lista de sus candidatos admitidos en el mes de mayo, a reserva de la confirmación de resultados satisfactorios en los exámenes de junio o julio. La anfitriona tendrá derecho de rechazar a cualquier candidato cuya participación en el intercambio juzgue inaceptable.
11. Los participantes en el programa de intercambio cubrirán sus cuotas de inscripción y las obligatorias incidentales, o cualquier otra índole del programa respectivo en la Universidad de origen, antes de su salida hacia la Universidad anfitriona.
12. A su llegada a la Universidad anfitriona, los participantes en el programa de intercambio no tendrán que cubrir las cuotas de inscripción. Los estudiantes deberán cubrir las cuotas incidentales. Cada año, las dos universidades discutirán y acordarán los detalles de dichas cuotas incidentales.

13. Los estudiantes de "LA Uva" podrán elegir libremente los cursos a los que deseen asistir, entre todos los cursos disponibles en la especialidad en la que hayan sido admitidos en "LA UNAM", siempre y cuando llenen los prerequisites individuales correspondientes, y en el entendido que para los cursos con cupo limitado deberán sujetarse a procedimientos de selección adicionales, en su caso.

Los estudiantes de "LA UNAM" podrán elegir libremente los cursos a los que deseen asistir, entre todos los cursos disponibles en la especialidad en la que hayan sido admitidos en "LA Uva", siempre y cuando llenen los prerequisites individuales correspondientes, y en el entendido de que para los cursos con cupo limitado deberán sujetarse a procedimientos de selección adicionales, en su caso.

14. Al término del período de intercambio, la Universidad anfitriona enviará a la Universidad de origen un informe oficial de los resultados obtenidos por el estudiante. De ser necesario, la de origen convertirá los créditos obtenidos en la anfitriona a su propio sistema de acreditación.

15. La Universidad de origen reconocerá los créditos que el estudiante obtenga en la Universidad anfitriona, siempre y cuando los estudios correspondientes hayan sido previamente aprobados por las autoridades competentes, y que al término de los mismos, el estudiante haya obtenido por lo menos el resultado mínimo aprobatorio según los criterios de su especialidad en la Universidad de origen.

16. Los participantes en el intercambio son candidatos, no aspirantes a un grado y no podrán convertirse en candidatos a grado si no cumplen con los requisitos de admisión correspondientes.

17. Cada participante en el intercambio se asegurará de contar con una cobertura adecuada de seguro médico y por accidente.

18. "LA UNAM" y "LA Uva" convienen en que los participantes en el intercambio serán seleccionados sobre la base de sus méritos, con independencia de su nacionalidad u origen étnico, color, religión, edad, sexo, orientación sexual, estado civil o discapacidad física. Las partes aceptarán a los participantes seleccionados por la contraparte cuando aquellos cuenten con las calificaciones profesionales y/o académicas requeridas según estándares mutuamente aceptables.

19. Todos los participantes recibirán el mismo trato no discriminatorio en la ejecución de lo dispuesto por este instrumento, lo cual queda sujeto a lo dispuesto por las políticas de cada Institución y a los requisitos de las mismas. Toda violación a estos principios será motivo de terminación del Memorando de Entendimiento.

Artículo 5. Vigencia

El presente Memorando de Entendimiento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma por ambas partes, y tendrá una vigencia de tres años. Al término de dicho periodo, sus resultados serán evaluados.

Cada una de las partes se reserva el derecho de dar por terminado este Memorando de Entendimiento, previa notificación por escrito a la otra parte con seis meses de antelación.

Artículo 6. Derechos de autor

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponde a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Las partes convienen que las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, entre otros), así como las coproducciones y difusión objeto del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo.

Las partes podrán utilizar en sus actividades académicas la información o resultados derivados del presente instrumento.

Artículo 7. Responsabilidad civil

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

Artículo 8. Relación laboral

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del presente Memorando se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Artículo 9. Interpretación

Las partes convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes.

EN FE DE LO CUAL, las partes en el presente Memorando estampan sus firmas por duplicado en los idiomas español e inglés en la Ciudad de _____.

POR "LA UNAM"



DR. JOSÉ NARRO ROBLES
RECTOR

POR "LA UvA"



DR. KAREL VAN DER TOORN
PRESIDENTE

Fecha: 04-07-08

Fecha: